

Dec. No. 559-21 que integra la delegación que representará al gobierno de la República en la VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 559-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa la delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en la VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a celebrarse el 18 de septiembre de 2021 en Ciudad de México, México, la cual estará integrada por los señores Eduardo Estrella, presidente del Senado de la República Dominicana, quien la presidirá, y María Isabel Castillo Báez, embajadora de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 560-21 que designa a Julio de Jesús Peña Guzmán, embajador representante permanente de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional. Deroga el artículo 2 del Dec. No. 555-07. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 560-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Julio de Jesús Peña Guzmán** queda designado embajador representante permanente de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en sustitución de Carlos Antonio Veras. En consecuencia, queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 555-07 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER